



Manual de Normas Gráficas

» Afiche del Artículo 9.- Ley N°21.331 Del Reconocimiento y Protección de los Derechos de las personas en la Atención de Salud Mental

Manual técnico que contiene la Normativa gráfica que establece el correcto uso del afiche del artículo 9 de la Ley N°21.331 Del Reconocimiento y Protección de los Derechos de las personas en la Atención de Salud Mental en las instituciones de salud.



Manual de normas gráficas

Bienvenido al manual de normas gráficas de la Ley N°21.331 Del Reconocimiento y Protección de los Derechos de las personas en la Atención de Salud Mental

La Ley N°21.331 Del Reconocimiento y Protección de los Derechos de las personas en la Atención de Salud Mental establece que los prestadores de salud institucionales tanto públicos como privados deberán colocar en los establecimientos un afiche donde se señala cuáles son los derechos de las personas en relación con su atención de salud mental.

Este afiche deberá ser instalado en un lugar visible y de alta concurrencia de público, como por ejemplo: hall de ingreso, sala de espera, oficina de informaciones, ventanilla SOME.

El objetivo del afiche es dar a conocer a la población de manera visible algunos de los Derechos que le corresponden como usuario de salud, invitándolo si requiere de mayores detalles, a profundizar en la Ley N°21.331.

Además, se generó un manual con las especificaciones técnicas, con el fin de establecer los parámetros y normas de uso del afiche. Este instructivo, así como el afiche, están disponibles en la página web del Ministerio de Salud, www.minsal.cl, para conocimiento de las instituciones de salud públicas o privadas, como también para los usuarios.



LISTADO DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PSÍQUICA O INTELLECTUAL Y DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS
SERVICIOS DE SALUD MENTAL



Contenido del afiche

EXIGE TU DERECHOS

1. A ser reconocida siempre como sujeto de derechos.
2. A participar socialmente y a ser apoyada para ello, en caso necesario.
3. A que se vele especialmente por el respeto a su derecho a la vida privada, a la libertad de comunicación y a la libertad personal.
4. A participar activamente en su plan de tratamiento, habiendo expresado su consentimiento libre e informado. Las personas que tengan limitaciones para expresar su voluntad y preferencias deberán ser asistidas para ello. En caso alguno se podrá realizar algún tratamiento sin considerar su voluntad y preferencias.
5. A que para toda intervención médica o científica de carácter invasivo o irreversible, incluidas las de carácter psiquiátrico, manifieste su consentimiento libre e informado, salvo que se encuentre en el caso de la letra b) del artículo 15 de la ley N° 20.584.
6. A que se reconozcan y garanticen sus derechos sexuales y reproductivos, a ejercerlos dentro del ámbito de su autonomía, a que le sean garantizadas condiciones de accesibilidad y a recibir apoyo y orientación para su ejercicio, sin discriminación en atención a su condición.
7. A no ser esterilizada sin su consentimiento libre e informado. Queda prohibida la esterilización de niños, niñas y adolescentes o como medida de control de fertilidad.

Cuando la persona no pueda manifestar su voluntad o no sea posible desprender su preferencia o se trate de un niño, niña o adolescente, sólo se utilizarán métodos anticonceptivos reversibles.
8. A recibir atención sanitaria integral y humanizada y al acceso igualitario y equitativo a las prestaciones necesarias para asegurar la recuperación y preservación de la salud.
9. A recibir una atención con enfoque de derechos. Los establecimientos que otorguen prestaciones psiquiátricas en la modalidad de atención cerrada deberán contar con un comité de ética, conforme lo dispone el artículo 20 de la ley N° 20.584.
10. A recibir tratamiento con la alternativa terapéutica más efectiva y segura y que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria.
11. A que su condición de salud mental no sea considerada inmodificable.
12. A recibir contraprestación pecuniaria por su participación en actividades realizadas en el marco de las terapias, que impliquen producción de objetos, obras o servicios que sean comercializados.
13. A recibir educación a nivel individual y familiar sobre su condición de salud y sobre las formas de autocuidado, y a ser acompañada durante el proceso de recuperación por sus familiares o por quien la persona libremente designe.
14. A que su información y datos personales sean protegidos de conformidad con la ley N° 19.628.
15. A no ser discriminado por padecer o haber padecido una enfermedad mental o discapacidad psíquica o intelectual.
16. A no sufrir discriminación por su condición en cuanto a prestaciones o coberturas de salud, así como en su inclusión educacional o laboral.

TODA PERSONA PODRÁ RECLAMAR SUS DERECHOS ANTE EL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, HOSPITAL, CLÍNICA O CENTRO MÉDICO PRIVADO QUE LO ATIENDE. SI LA RESPUESTA NO ES SATISFACTORIA PODRÁ RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

(Extracto de la Ley N°20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes).



Para evitar incurrir en errores, se recomienda siempre aplicar la marca a partir de un documento digital original.

Características del afiche



La carta mide 50 centímetros de ancho y 70 cm de alto y tiene un margen blanco de 1 cm que no debe ser recortado. Esta medida garantiza su visibilidad y lectura, por lo tanto, se debe respetar su tamaño y proporción.

La gráfica comprende:

- Título: Texto de mayor tamaño que invita a los pacientes a exigir sus derechos.
- Texto: Describe cada uno de los derechos, complementando la imagen.

La identidad visual de la marca de la presente grilla no podrán ser modificadas ni alteradas, con el objetivo de mantener intacta la identidad visual de la marca.



Para evitar incurrir en errores, se recomienda siempre aplicar la marca a partir de un documento digital original.

LISTA DE DERECHOS ATENCIÓN SALUD MENTAL

Color

COLOR DEFINIDO PARA IMPRESIÓN EN CUATRICROMÍA (COMBINACIÓN DE COLORES CIAN, MAGENTA, AMARILLO Y NEGRO)

COLOR PARA IMPRESIÓN CON FÓRMULA PANTONE



C: 70 M: 0 Y: 98 K: 0

Pantone 151-8 C



C: 100 M: 55 Y: 0 K: 0

Pantone 293 C



C: 0 M: 90 Y: 75 K: 0

Pantone 185 C

COLOR

El color se compone de seis tonos especiales, que también pueden ser reproducidos por cuatricromía (CMYK).

Es obligatorio utilizar la carta en color.



Para evitar incurrir en errores, se recomienda siempre aplicar la marca a partir de un documento digital original.

Tipografía

gob.Heavy
gob.Regular

80 pt Heavy



LEY Nº 21.331

80 pt Heavy

RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN LA ATENCIÓN DE SALUD MENTAL

80 pt Regular

1 A ser reconocida siempre como sujeto de derechos.	8 A recibir atención sanitaria integral y humanizada y al acceso igualitario y equitativo a las prestaciones necesarias para asegurar la recuperación y preservación de la salud.
2 A participar socialmente y a ser apoyada para ello, en caso necesario.	9 A recibir una atención con enfoque de derechos. Los establecimientos que otorguen prestaciones psiquiátricas en la modalidad de atención cerrada deberán contar con un comité de ética, conforme lo dispone el artículo 20 de la ley Nº 20.584.
3 A que se vele especialmente por el respeto a su derecho a la vida privada, a la libertad de comunicación y a la libertad personal.	10 A recibir tratamiento con la alternativa terapéutica más efectiva y segura y que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria.
4 A participar activamente en su plan de tratamiento, habiendo expresado su consentimiento libre e informado. Las personas que tengan limitaciones para expresar su voluntad y preferencias deberán ser asistidas para ello. En caso alguno se podrá realizar algún tratamiento sin considerar su voluntad y preferencias.	11 A que su condición de salud mental no sea considerada inmodificable.
5 A que para toda intervención médica o científica de carácter psiquiátrico, manifieste su consentimiento libre e informado, salvo que se encuentre en el caso de la letra b) del artículo 15 de la ley Nº 20.584.	12 A recibir contraprestación pecuniaria por su participación en actividades realizadas en el marco de las terapias, que impliquen producción de objetos, obras o servicios que sean comercializados.
6 A que se reconozcan y garanticen sus derechos sexuales y reproductivos, a ejercerlos dentro del ámbito de su autonomía, a que le sean garantizadas condiciones de accesibilidad y a recibir apoyo y orientación para su ejercicio, sin discriminación en atención a su condición.	13 A recibir educación a nivel individual y familiar sobre su condición de salud y sobre las formas de autocuidado, y a ser acompañada durante el proceso de recuperación por sus familiares o por quien la persona libremente designe.
7 A no ser esterilizada sin su consentimiento libre e informado. Queda prohibida la esterilización de niños, niñas y adolescentes o como medida de control de fertilidad. Cuando la persona no pueda manifestar su voluntad o no sea posible desprender su preferencia o se trate de un niño, niña o adolescente, sólo se utilizarán métodos anticonceptivos reversibles.	14 A que su información y datos personales sean protegidos de conformidad con la ley Nº 19.628.
	15 A no ser discriminado por padecer o haber padecido una enfermedad mental o discapacidad psíquica o intelectual.
	16 A no sufrir discriminación por su condición en cuanto a prestaciones o coberturas de salud, así como en su inclusión educacional o laboral.

30 pt Heavy

29 pt Regular

1234567890';
qwertyuiop +
asdfghjklñ ~ ç
zxcvbnm,-
!"·\$%&/()=?¿
QWERTYUIOP~*
ASDFGHJKLÑ"Ç
ZXCVBNM;:_
1234567890=
,

1234567890';
qwertyuiop +
asdfghjklñ ~ ç
zxcvbnm,-
!"·\$%&/()=?¿
QWERTYUIOP^*
ASDFGHJKLÑ"Ç
ZXCVBNM;:_
1234567890=
,

":
1|@#ç∞-÷""≠',
œæ€@+¥ øπ[]
âðfð★¶§ ~-
ΩΣ©√ß μ,,...-
ı·£%ω /"≈ ~
œæ€ | øπ ±
Å Δfifl ~~~~«»
◊ ◊° ...-

":
1|@#ç∞-÷""≠',
œæ€@+¥ øπ[]
âðfð™¶§ ~-
ΩΣ©√ß μ,,...-
ı·£%ω /"≈ ~
œæ€ ± øπ ±
Å Δfifl ~~~~«»
◊ ◊° ...-

TIPOGRAFÍA

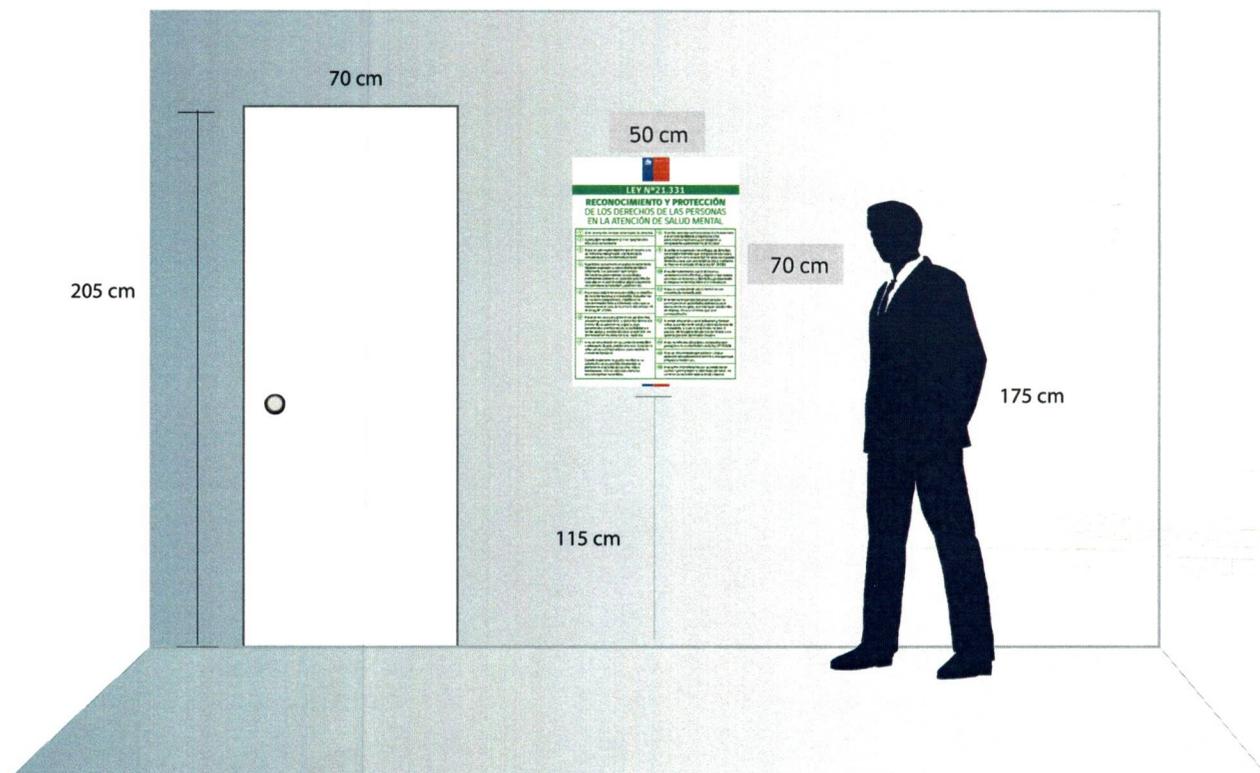
La tipografía utilizada corresponde a la fuente gob en su variante regular y heavy. Tamaño 80 puntos Heavy para el Nº de Ley, tamaño 80 puntos Heavy - Regular para el título, 30 puntos Heavy para los números y 29 puntos para el texto de los derechos.

El tamaño de cada tipografía fue asignado de acuerdo a un estudio de legibilidad y no debe ser modificada.



Para evitar incurrir en errores, se recomienda siempre aplicar la marca a partir de un documento digital original.

Ubicación



UBICACIÓN

La carta debe ser ubicada en un lugar que permita una buena visibilidad y legibilidad.

Se recomienda colocarla a una altura mayor a 1,15 metros sobre el suelo, de lo contrario, impide una correcta lectura.



Para evitar incurrir en errores, se recomienda siempre aplicar la marca a partir de un documento digital original.